

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 8-117648-A -1	FECHA: 2012-11-28 14:00:09
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 15
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Asunto: Radicación: 8-117648-A -1
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22143
 Folios: 15

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/054201				
Fecha de Presentación Internacional	30/04/2007				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 18	05/Noviembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 19 a 20	05/Noviembre/2008
Prioridad:	EP 06 009 202.0	04/Mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitud Fraccionaria (Art 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 2008 117 648-A, porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

Cabe resaltar que el capítulo reivindicatorio presentado en esta divisional corresponde exactamente al mismo capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud inicial 08-117648.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las 12 reivindicaciones del capítulo reivindicatorio presentado.

Título de la solicitud: "Polimorfos de ciertos inhibidores de DPP-IV".

El problema planteado en esta solicitud consiste en modificaciones cristalinas polimorfas de un inhibidor de DPP-IV, a su preparación y utilización para la preparación de un medicamento.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona formas polimórficas A, B, C, D y E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina y el procedimiento para la preparación de la forma polimorfa C.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 473/004

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la Reivindicación 11 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 1, 3, 5, 7 y 8 que definen los 5 polimorfos deben contener la información del patrón de difracción de rayos X, puesto que el punto de fusión y el DSC son técnicas complementarias que por sí solas no permiten definir la estructura cristalina.

Las Reivindicaciones 1, 3 y 5 no son claras, porque al ser reivindicaciones independientes no caracterizan apropiadamente los polimorfos reivindicados, en cambio las Reivindicaciones dependientes 2, 4 y 6 (respectivamente) sí presentan

valores d del diagrama de polvo por rayos X que caracteriza las formas polimorfas A, B y C. Se sugiere modificar las Reivindicaciones independientes de tal manera que la caracterización se encuentre principalmente dada por lo menos por los 20 picos correspondientes a las intensidades de los haces difractados o a los espacios interplanares d_{hkl} según los índices de Miller (hkl) medidos de acuerdo con el ángulo de difracción de Bragg 2θ en el intervalo más representativo comprendido entre 5° hasta 90° .

Lo anterior aplica también para las Reivindicaciones 7 y 8, ya que no caracterizan apropiadamente las formas polimórficas D y E debido a que no presentan por lo menos los 20 picos correspondientes a las intensidades de los haces difractados o a los espacios interplanares d_{hkl} según los índices de Miller (hkl) medidos de acuerdo con el ángulo de difracción de Bragg 2θ en el intervalo más representativo comprendido entre 5° hasta 90° .

La Reivindicación 3 no es clara, porque reclama la forma B, que se transforma en la forma A a una determinada temperatura y esto hace alusión al método de obtención de la forma A, por lo tanto no se puede reclamar la forma B porque se transforma en la forma A.

La Reivindicación 2 no es concisa porque se refiere a un valor " d : $11,49 \text{ \AA}$ ", sin embargo en la tabla 1 de la descripción no se observa dicho valor, el más cercano es $11,59 \text{ \AA}$. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

De manera similar a la anterior objeción de concisión, en la Reivindicación 4 al menos 4 de los 5 valores reportados no se encuentran de conformidad con lo mencionado en la tabla 3 de la descripción. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

La Reivindicación 12 no es clara cuando se refiere al "medicamento que contiene el compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina", pues lo adecuado sería que el preámbulo de dicha reivindicación haga alusión directa al medicamento que contiene una de las formas polimórficas A, B o C del compuesto señalado, en las cantidades que correspondan. Adicionalmente el término "al menos" no es claro porque no permite limitar la materia que se pretende reclamar. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 04 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2004018468	8-[3-amino-piperidin-1-yl]-xanthines, the production thereof and the use of the same as medicaments.	04/Marzo/2004
D2	Libro ¹	Farmacia Remington	1995

¹ A. R. Gennaro. "Remington Farmacia". 19 ed. Ed. Médica Panamericana. 1995 (folios 41 a 46).

D1: divulga (pg. 165, compuesto (142), línea 20 – 21) el compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.

D2 (Folios 41 a 46) enseña el estudio del polimorfismo como una tarea rutinaria dentro del campo farmacéutico en la preformulación de preparados farmacéuticos y que la variedad de formas cristalinas de un compuesto permiten variar propiedades como la solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución entre otras.

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

Teniendo en cuenta que la manera apropiada para definir un polimorfo es por su patrón de difracción de rayos X se tomará en cuenta lo reclamado en las reivindicaciones siguientes:

La Reivindicación 2 consiste en la forma polimorfa A, según la Reivindicación 1 del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 11,49 Å, 7,60 Å, 7,15 Å, 3,86 Å, 3,54 Å y 3,47 Å.

La Reivindicación 4 consiste en la forma polimorfa B, según la Reivindicación 3 del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 11,25 Å, 9,32 Å, 7,46 Å, 6,98 Å y 3,77 Å.

La Reivindicación 6 consiste en la forma polimorfa C, según la Reivindicación 5 del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 12,90 Å, 11,10 Å, 6,44 Å, 3,93 Å y 3,74 Å.

La Reivindicación 7 consiste en la forma polimorfa D del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque funde a 150±3 °C.

La Reivindicación 8 consiste en la forma polimorfa E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque funde a 150±3 °C.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Forma polimorfa A del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.	Compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.	Enseña que el fenómeno de polimorfismo (formas cristalinas) es la capacidad de cualquier elemento o compuesto para cristalizar en más de un sistema cristalino y es un trabajo habitual en el campo de preformulación farmacéutico.
Forma polimorfa B del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.		

2URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2004018468&KC=&FT=E&locale=en_EP

Forma polimorfa C del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.		
Forma polimorfa D del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.		
Forma polimorfa E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.		
Forma polimorfa A: diagrama de polvo por rayos X presenta, valores de d: 11,49 Å, 7,60 Å, 7,15 Å, 3,86 Å, 3,54 Å y 3,47 Å.	No se menciona	Enseña que la caracterización de formas cristalinas para un mismo compuesto por medio del patrón de difracción de rayos X es un método convencional.
Forma polimorfa B: diagrama de polvo por rayos X presenta, valores de d: 11,25 Å, 9,32 Å, 7,46 Å, 6,98 Å y 3,77 Å.		
Forma polimorfa C: diagrama de polvo por rayos X presenta, valores de d: 12,90 Å, 11,10 Å, 6,44 Å, 3,93 Å y 3,74 Å.		

Aproximación método problema-solución para polimorfos (formas cristalinas)

1. Determinación del estado de la técnica más cercano:

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 2, 4, 6, 7 y 8 porque divulgan el compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina (pg. 165, compuesto (142), línea 20 – 21).

2. Determinación de las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado del estado de la técnica más cercano:

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 2, 4, 6, 7 y 8 y el compuesto del documento D1, consiste en que revelan las formas polimorfas A, B, C, D y E, en donde las formas A, B y C están caracterizadas por sus difractogramas de rayos X y las formas D y E (como también las formas A, B y C) están caracterizadas por sus puntos de fusión.

3. Determinación del efecto técnico obtenido por las diferencias técnicas de la invención con respecto al estado de la técnica más cercano:

Según la descripción de la solicitud el efecto técnico que logra la diferencia es proporcionar diferentes formas polimorfas puras de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, particularmente formas polimorfas A – E.

4. Establecimiento del problema técnico objetivo a solucionar con base en el estado de la técnica más cercano:

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de obtener polimorfos A – E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.

5. Comprobación de la solución al problema técnico objetivo de la solicitud:

De acuerdo con la información suministrada en la descripción de la solicitud en donde se detallan las características de las formas polimorfas A, B, C, D y E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, (folios 36 a 45) se encuentra en forma resumida que:

Aunque el solicitante presenta formas de obtención por cristalización de cada una de las diferentes formas polimorfas A – E, y señala en las tablas 1, 3 y 5 los reflejos de rayos X indicados hasta $30^{\circ} 2\theta$ con intensidades normalizadas para las formas A, B y C anhidras, no se evidencian propiedades fisicoquímicas ventajosas tales como, por ejemplo, velocidad de disolución (relacionada con la biodisponibilidad), estabilidad térmica y mecánica, higroscopicidad, solubilidad, entre otras, que indiquen que las formas polimorfas A – E puedan tener un efecto técnico superior respecto del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina en forma sólida ya conocido en el estado de la técnica cercano.

Por lo tanto se puede concluir que no existe un efecto técnico probado, porque no se demuestra las ventajas en las propiedades fisicoquímicas de las formas polimorfas A – E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina reclamadas en la actual solicitud, con respecto al compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina divulgado en D1.

6. Evaluar si habría sido obvio solucionar el problema técnico objetivo por la invención reivindicada:

De tal manera que la solución al problema técnico planteado por la invención reclamada se considera obvia porque la anterioridad D2, ya divulga que las diferentes formas cristalinas para un mismo compuesto difieren en sus propiedades fisicoquímicas tales como la solubilidad, estabilidad, velocidad de disolución, higroscopicidad, biodisponibilidad entre otras, y es además una práctica habitual en estudios de preformulación dentro de los cuales se incluyen rigurosos trabajos para determinar su presencia en los medicamentos con el fin de evitar su inestabilidad o falta de efectividad. Dentro de estos estudios, se investiga habitualmente (i) la cantidad de polimorfos que existen, (ii) el grado relativo de estabilidad de los diversos polimorfos, (iii) las gamas de estabilidad térmica de cada polimorfo, (iv) solubilidades, (v) método de preparación de cada forma, (vi) efecto de la micronización o tableteo e interacción con los componentes de la formulación (D2: página 1913 ambas columnas), y una vez establecido que el compuesto (en este caso aplicable al compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina) presenta polimorfismo, existen procedimientos con los cuales el preformulador puede preparar las diversas formas en cantidades más grandes para su evaluación adicional y adecuarlas para incorporar en las formas posológicas (D2: página 1915 columna izquierda).

También es conocido en el campo técnico que los polimorfos son diferentes

arreglos estructurales dentro de un cristal de una misma molécula o sustancia, por lo tanto una persona del oficio normalmente versada en la materia, conociendo que en D1 ya se divulgo el compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, y que en D2 se conoce que el fenómeno de polimorfismo se da ampliamente en los medicamentos de uso farmacéutico, esta persona se encontraría motivada a utilizar métodos como los revelados en D2 para identificar las formas polimórficas de la molécula en cuestión, que además pueden ser analizadas por métodos de cristalografía conocidos (D2: ver páginas 1913-1915). De tal manera, no es posible concluir que la identificación de las formas polimórficas I y II reclamadas en la actual solicitud envuelvan actividad inventiva, como quiera que la molécula misma ya era conocida con anterioridad; es decir, la identificación de las formas cristalinas reclamadas y caracterizadas mediante la técnica de DRX, no representa un avance técnico real y tampoco un salto cualitativo a la regla técnica porque el efecto asociado no fue demostrado en la descripción de la solicitud, comoquiera que no se encontró alguna prueba o ensayo que permitiera determinar las ventajas reales de las formas polimórficas A – E de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina con respecto al compuesto conocido con anterioridad (D2) que permita probar, un efecto realmente inesperado asociado con sus propiedades fisicoquímicas.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia, encontraría la sugerencia o motivación suficiente aplicando los métodos y conocimientos que se tiene sobre el polimorfismo revelados en D2, al 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina divulgado en D1, con el fin de determinar la existencia de las formas cristalinas A, B, C, D y E del compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina tal como las reivindicadas.

De acuerdo con lo expuesto, las reivindicaciones 1 – 8, 11 y 12 no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 9 consiste en un procedimiento para preparar la forma polimorfa C de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizado porque:

- (a) 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina se calienta a reflujo en metanol,
- (b) la solución metanólica se enfría a una temperatura de 40 – 60 °C,
- (c) se mezcla con un disolvente tal como terc-butilmetileter,
- (d) la suspensión resultante se enfría primeramente a 15 – 25 °C y, a continuación, a 0 – 5 °C,
- (e) los cristales se filtran con succión y
- (f) se secan a vacío a una temperatura de 70 °C.

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la Reivindicación 9 porque divulga el compuesto 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.

La diferencia entre la invención definida en la Reivindicación 9 y el documento D1, consiste en que menciona la forma polimorfa C de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina y define los pasos llevados a cabo para obtener por recristalización tal compuesto.

El efecto que logra incluir esta característica es que proporcionan un método de obtención del polimorfo I de 11 β (4-acetilfenil)-20,20,21,21,21-pentafluoro-17-hidroxi-19-nor-17 α -pregna-4,9,-dien-3-ona.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar procedimientos de obtención la forma polimorfa C de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.

Sin embargo, es de conocimiento común de la persona del oficio normalmente versada en la materia que una forma de obtener polimorfos consiste en el empleo de técnicas de cristalización y re-cristalización, que se basan ya sea en la disolución de la molécula en diferentes solventes (entre los más usados encuentran las mezclas agua/etanol) y/o en cambios de temperatura (por calentamiento y remoción del solvente donde la agitación es necesaria y es un factor que determina la obtención de las formas cristalinas)³. Además, también es bien conocido que entre los varios métodos para obtener un crecimiento simple de los cristales, la utilización de soluciones de crecimiento de baja temperatura (como la señalada en la Reivindicación 9) ocupa un lugar destacado debido a su versatilidad y simplicidad.⁴

En consecuencia, la reivindicación 9 es obvia, porque la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de suministrar procedimientos de obtención formas polimorfas de 1-[(4-metil-quinzolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, utilizaría las técnicas de cristalización y re-cristalización basadas en la disolución de la molécula en diferentes solventes y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento tal como lo establece la bibliografía básica utilizada por el técnico medio, por lo que resulta obvio diseñar una secuencia de cristalización – re-cristalización y/o la remoción del solvente por agitación y calentamiento en diferentes solventes o estos mismos en diferentes proporciones, con el ánimo de obtener los polimorfos de interés, más aún si se conoce el fundamento teórico para la obtención de cristales por diferencias en solubilidad y modificando parámetros adicionales como temperatura, velocidad de enfriamiento, agitación, presión, evaporación, con la expectativa razonable de encontrar los ordenamientos cristalinos reivindicados.

Por lo anterior, la Reivindicación 9 y su dependiente 10 no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004018468	1 – 12	Nivel Inventivo
D2	Libro	1 – 12	Nivel Inventivo

3 Mersmann, A. “Crystallization technology handbook”; second edition; Marcel Dekker, Inc.; 2001; pgs. 13, 516, 544-550

4 Govindhan D. et al, “Springer Handbook of Crystal Growth” Springer-Verlag Berlin Heidelberg 2010; pgs. 75-76, 566.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza